

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, con memorial allegado el 26 de enero de 2024, por CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., aceptando el cargo de secuestre designado en auto anterior.

La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 14 - 2023 #022

Comitente: Juzgado 26 de Familia del Circuito de Bogotá

Fecha Auto: 08 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a estas diligencias, el memorial aportado el 26 de enero de 2024, por el secuestre designado en auto anterior, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., aceptando el cargo encomendado y manifestando su acuerdo con la fecha y hora señalada para la práctica de la diligencia comisionada. Documentación que se pone en conocimiento de las partes, interesados e intervinientes para los fines de rigor. SE ACCEDE a lo peticionado por lo cual se orden remitirle los datos de contacto del apoderado actor, a saber:

APODERADO,

Gabriel Osorio Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.117.078 y Tarjeta Profesional No. 368.462 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico osorio.abogado@hotmail.com.

GABRIEL OSORIO TORRES
Abogado con T.P. 368.462 C.S.J.
Cel. 3142947614

Remítasele este auto virtualmente, al auxiliar de la justicia en comento. Déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #5 de **09 de febrero de 2024** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee72955dfa3a8b6dcbadf1d43bc7b0b205aa93da41f3ef6a6a9d51489d5215d0**
Documento generado en 07/02/2024 06:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>